

0859-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 0440-DRPP-2024 de las nueve horas con treinta y seis minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendientes de designación los cargos la secretaría propietaria y la presidencia suplente, toda vez que no era posible acreditar en dichos puestos a los señores Marina Arias Quirós, cédula de identidad 304680232 y Seymond Gastón Sánchez Salazar, cédula de identidad 303940943, respectivamente, por ostentar doble militancia con el partido Unión Liberal, por lo que, la agrupación política debería presentar las cartas de renuncia de dichos señores al partido Unión Liberal o designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea.

Mediante oficio CR1-031-24 de diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro enviado el día anterior al correo electrónico de este Departamento, el señor Omar Rojas Donato, secretario general del partido Alianza Costa Rica Primero, se refirió a las cartas de renuncia de los señores Marina Arias Quirós y Seymond Gastón Sánchez Salazar, al partido Unión Liberal. Posteriormente, en oficio DRPP-2552-2024 del veinticuatro de setiembre de dos mil veinticuatro, se le comunicó al partido Unión Liberal la renuncia de los señores Sánchez Salazar y Arias Quirós, otorgándole un plazo de 24 horas contadas a partir del recibo de esa comunicación, a fin de que manifestaran si tenían conocimiento de las mismas. En virtud de que la agrupación política no se pronunció al respecto, este Departamento procedió a aplicar las mismas a los puestos antes citados; por lo que, se tienen por subsanadas la inconsistencias referidas.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303310753	DANIEL FRANCISCO MORERA BIANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304680232	MARINA ARIAS QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
301850774	LUIS FERNANDO CAMPOS CHACON	TESORERO PROPIETARIO
303940943	SEYMOND GASTON SANCHEZ SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
203430201	GLORIA ROMAN UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
303170384	MAURICIO VALVERDE RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204350185	MARIA CECILIA MATA SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305560691	ARYELL DAVID GOMEZ MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
302660600	IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303120291	IVANNIA ZAVALETA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302660478	JULIO CESAR OROZCO ROSES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304190688	LUIS GUILLERMO MARIN HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (CR1), se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto de 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero
Ref., No.: S 02805-2024